

ORDENANZA No. **000346** de 2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRESTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, Art. 25 de la Ley 80 de 1993, y

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos y/o convenios requeridos para la ejecución de recursos hasta por valor de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00)**, provenientes de recursos del crédito, destinados a la ejecución del proyecto de construcción de inmuebles en el Departamento del Atlántico para el funcionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias para los contratos y/o convenios requeridos para la ejecución de recursos a celebrarse.

/
ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir los empréstitos que haya lugar para la ejecución del proyecto de construcción de inmuebles en el Departamento del Atlántico para el funcionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que, previo los trámites legales a lugar, enajene a título gratuito los bienes inmuebles que se construyan en

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRESTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

virtud de las autorizaciones aquí conferidas, de propiedad del Departamento del Atlántico, al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-

Parágrafo Único: Los bienes que se enajenen a título gratuito estarán afectos única y exclusivamente para el servicio público de educación de acuerdo a lo establecido en la exposición de motivos y tiene como finalidad que el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena- o la entidad que haga sus veces pueda operar, mantener, dotar, adecuar, modernizar y garantizar en el tiempo tanto la infraestructura como el servicio educativo. En el evento que el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena-, se liquide o desaparezca, o este cambie la destinación de alguno de los bienes inmuebles objeto de la enajenación a título gratuito que se autoriza a través del presente acto, el bien o bienes inmuebles retornaran a la propiedad del Departamento del Atlántico, con todas las mejoras construidas, sin derecho a pago de indemnización alguna por parte del Departamento del Atlántico a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena- y/o de cualquier tercero.

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

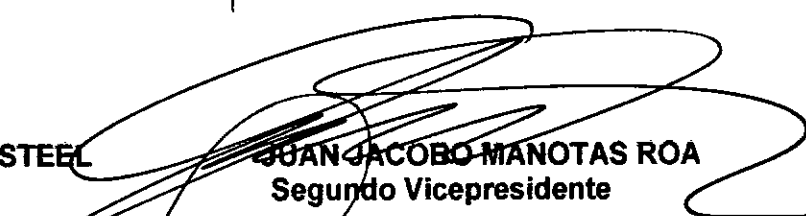
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRESTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


FEDERICO ANTONIO UCROS FERNANDEZ
Presidente


JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente


JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Febrero 20 de 2017
Segundo Debate: Febrero 21 de 2017
Tercer Debate: Febrero 22 de 2017


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sancionar la presente ordenanza 000346 del 02 de Marzo de 2017.


PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario Privado encargado de las Funciones de
Gobernador del Atlántico

ORDENANZA No. **000346** de 2017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRESTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, Art. 25 de la Ley 80 de 1993, y

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos y/o convenios requeridos para la ejecución de recursos hasta por valor de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00)**, provenientes de recursos del crédito, destinados a la ejecución del proyecto de construcción de inmuebles en el Departamento del Atlántico para el funcionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias para los contratos y/o convenios requeridos para la ejecución de recursos a celebrarse.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir los empréstitos que haya lugar para la ejecución del proyecto de construcción de inmuebles en el Departamento del Atlántico para el funcionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que, previo los trámites legales a lugar, enajene a título gratuito los bienes inmuebles que se construyan en

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRESTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

virtud de las autorizaciones aquí conferidas, de propiedad del Departamento del Atlántico, al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-

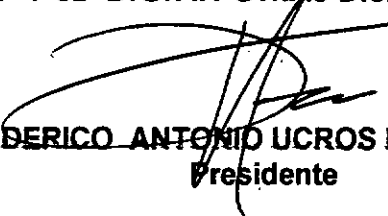
Parágrafo Único: Los bienes que se enajenen a título gratuito estarán afectos única y exclusivamente para el servicio público de educación de acuerdo a lo establecido en la exposición de motivos y tiene como finalidad que el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena- o la entidad que haga sus veces pueda operar, mantener, dotar, adecuar, modernizar y garantizar en el tiempo tanto la infraestructura como el servicio educativo. En el evento que el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena-, se liquide o desaparezca, o este cambie la destinación de alguno de los bienes inmuebles objeto de la enajenación a título gratuito que se autoriza a través del presente acto, el bien o bienes inmuebles retornaran a la propiedad del Departamento del Atlántico, con todas las mejoras construidas, sin derecho a pago de indemnización alguna por parte del Departamento del Atlántico a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena- y/o de cualquier tercero.

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

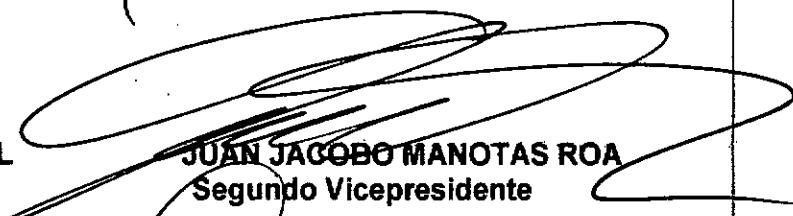
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

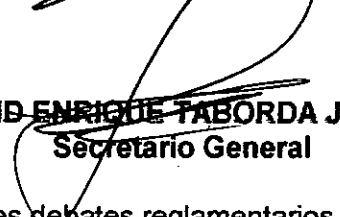
Dada en Barranquilla, a los

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRESTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


FEDERICO ANTONIO UCROS FERNANDEZ
Presidente

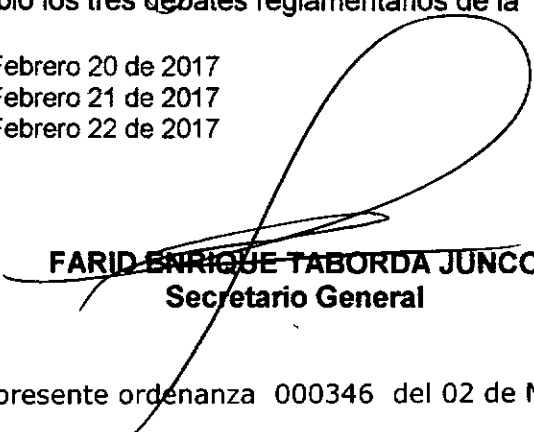

JORGE LUIS ROSALES STEEL
Primer Vicepresidente


JUAN JACOBO MANOTAS ROA
Segundo Vicepresidente


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Febrero 20 de 2017
Segundo Debate: Febrero 21 de 2017
Tercer Debate: Febrero 22 de 2017


FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
Secretario General

Sancionar la presente ordenanza 000346 del 02 de Marzo de 2017.


PEDRO LEMUS NAVARRO
Secretario Privado encargado de las Funciones de
Gobernador del Atlántico

Barranquilla, 21 de febrero de 2017

Doctor

FEDERICO UCROS FERNANDEZ

Presidente de la Asamblea.

E. S. D.

ASUNTO: PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRESTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señores Miembros de la Comisión de Educación:

En calidad de Presidente de la Comisión EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES y en condición de ponente me permito rendir Informe de Ponencia para segundo Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRESTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** presentada a consideración de esta corporación por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico, Dr. Eduardo Ignacio Verano De La Rosa.

Manifiesta el señor gobernador del Atlántico, titular de esta iniciativa, en su exposición de motivos lo siguiente:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

La Región Caribe y en particular el Departamento del Atlántico se han caracterizado en la última década por una economía en ascenso debido al crecimiento de sectores como el de la construcción, la industria manufacturera y el comercio (DANE, 2015). No obstante, al comparar la competitividad del departamento con el resto del país, se observa que aún persiste el rezago competitivo que arrastra desde hace décadas.

El estudio del Índice Departamental de Competitividad (IDC) del año 2015, de la Universidad del Rosario, evidencia que el Departamento del Atlántico se ubica en el puesto 8 entre 22 departamentos analizados. Según el estudio en mención, este rezago es originado, principalmente, por la baja calidad de la educación y las condiciones de infraestructura. Al respecto, es del caso precisar que si bien se han realizado iniciativas importantes en materia de cobertura y acceso a la educación, el dinamismo ha sido inferior al del resto del país. Mientras que en el año 2010 el incremento de la tasa de cobertura de educación superior a nivel nacional fue del 25%, en el Departamento del Atlántico fue de 4.2%, y a pesar de contar con instituciones de educación superior gratuitas, se observa que 8 de cada 10 estudiantes que presentaron las pruebas ICFES no ingresaron a la educación superior (MinEducación, 2011).

En el mundo, existe una creciente preocupación por lo que se podría llamar "escasez de talento humano", la cual se presenta porque las empresas no encuentran en la oferta laboral disponible, las personas indicadas para desempeñar determinados cargos. En muchos casos, estas brechas entre demanda y oferta encuentran sus raíces en el hecho de que existen posiciones que requieren una preparación específica, pero en el mercado no existen instituciones con la capacidad de ofrecer dicha preparación o la cantidad de personas con los estudios requeridos no alcanza a cubrir la demanda.

Por otra parte, en materia de calidad, el Consejo Privado de Competitividad (2015), evidencia que el Departamento del Atlántico ocupa el puesto 15 de 25 en educación básica y media, mientras que en educación superior y capacitación ocupa el puesto 9. Dentro de este índice, debemos resaltar que el Atlántico cuenta con un 81% de cobertura en educación Primaria y un 44% en educación media, con un índice de deserción escolar de 3%. Del 100% de estudiantes en edad entre los 17 y 21 años, sólo el 18% está matriculado en alguna institución de educación tecnológica o técnica.

A nivel del Departamento del Atlántico, el estudio de brechas de capital humano del SENA (2015) establece que los cuellos de botella en el capital humano se deben a los siguientes elementos: (i) experiencia laboral que no permite cerrar rápidamente la brecha que impide la asimilación por el sector productivo del capital humano recién egresado de los programas de formación, (ii) las asimetrías en la información en la oferta laboral que no permite distinguir oportunidades (ocupaciones más demandadas, mejor pagas y más frecuentes) y trayectorias laborales (oportunidades de cadena de formación) por parte de los jóvenes recién egresados o personas que buscan una mejor inserción laboral que limitan la oferta de personal preparado, (iii) asimetrías de información en la demanda laboral que no permite dar señales correctas al mercado para seleccionar el talento humano idóneo, esto se debe a que las vacantes se estructuran partir de títulos de formación y no de perfiles ocupacionales, lo que puede restar efectividad a la formación (Consejo Privado de Competitividad, 2015).

Otro aspecto importante de la educación, es la deserción escolar y la baja cobertura. En el Departamento del Atlántico cerca de un 50% de población apta para estudios superiores no está siendo atendida (MinEducación, 2015), lo cual puede deberse a la falta de recursos para acceder a este tipo de educación, la disponibilidad de centros educativos en todo el territorio o al simple desinterés o falta de priorización por parte de los estudiantes.

Todas las brechas existentes dentro del sistema educativo confluyen en el sector productivo, donde las empresas, manifiestan que presentan grandes problemas para encontrar candidatos idóneos a los cargos que ofrecen. En muchos casos, las empresas han recurrido a establecer alianzas con las instituciones educativas a fin de asegurar que siempre exista una oferta laboral disponible y capacitada para los perfiles que se consideran escasos o que requieren de una capacitación muy especializada. Por otra parte, en países como Estados Unidos, sectores muy importantes de la industria logran ejercer fuertes presiones en las políticas educativas del país, a fin de que la disponibilidad de personal o de determinados espacios educativos, sean promovidos a través de políticas públicas que logren influenciar todo el sistema.

Sumado a la coyuntura descrita, está el hecho de que no basta solamente con disponer de personas capacitadas en determinados campos, sino que es indispensable establecer la calidad bajo las cuales estas personas fueron

instruidas. En Colombia existen 1.882 programas con licencia, pero muchos de estos están inactivos; por otra parte se ofrecen programas académicos sin licencia y algunas carreras profesionales que se ofrecen en la mitad del tiempo (EL TIEMPO, 2014).

El Departamento del Atlántico cuenta con una población total superior a los 2,4 millones de habitantes, de los cuales un 9% corresponde a jóvenes entre los 17 y 21 años de edad, es decir, más de 214 mil, de los cuales tan solo un 50,97% ingresa a una institución de educación superior - IES (MinEducación, 2015). Según el Ministerio del Educación, el 62,5% de los egresados de programas técnicos y el 60,2% de los egresados de programas de formación tecnológica, con corte a 30 de julio de 2013, logró vincularse al mercado laboral.

Las cifras cercanas al 40% de no absorción al mercado laboral representan un reto para el sector público por ello las políticas públicas están dirigidas a conjurar las situaciones que afectan la educación, el desarrollo y productividad en nuestro país. En tal sentido, el Plan Nacional de Desarrollo *"Todos por un nuevo país: Paz, Equidad y Educación"*, establece que para alcanzar una sociedad más equitativa e incluyente es fundamental una mayor articulación entre las políticas de desarrollo económico y las de desarrollo social; es así como el Plan establece como uno de sus objetivos estratégicos *"Fomentar un Desarrollo Económico Incluyente"* para el país y sus regiones; y desde este enfoque es fundamental la articulación del sector empresarial y los gobiernos nacionales y locales en alianzas público privadas que promuevan la generación de empleo entre la población más pobre y vulnerable del país.

Por su parte, para el Departamento del Atlántico, la innovación se constituye en factor fundamental para el desarrollo de la región. En ese orden, el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2016-2019 *"Atlántico Líder"* concibe la Ciencia, Tecnología e Innovación como un propósito transversal para generar resultados en todas las áreas del plan en comento el cual visiona al Departamento del Atlántico como un ecosistema dinámico y sostenible de ciencia, tecnología e innovación enfocada al desarrollo económico, humano, social y ambiental. Igualmente, apunta a la ampliación de espacios educativos del nivel superior, técnico y tecnológico pertinentes a la vocación de las subregiones del departamento.

En orden a lo señalado, el artículo 10 del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, establece como Objetivo No. 3: *"la población estudiantil accede a una educación de calidad"* y como productos se incluyen los *Nodos de formación del Sena*.

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA-, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo. Cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país.

actualizando, en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral, que además de la formación profesional integral, impartida a través de los centros de formación profesional, brindan servicios de formación continua del recurso humano vinculando a las empresas, información, orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial, servicios tecnológicos para el sector productivo y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

El plan estratégico del SENA con visión 2020, presenta como eje estratégico la orientación al cliente, buscando la pertinencia frente a las necesidades tecnológicas y de innovación de las empresas y la calidad acorde con los estándares internacionales. En desarrollo de lo anterior, se estableció la política de establecer alianzas institucionales.

Por su parte el artículo 10º establece como Objetivo No. 3. "La población estudiantil accede a una educación de calidad" y entre su metas productos se encuentra la gestión de la construcción de Nodos de formación del Sena así mismo en su artículo 11 establece como Objetivo No. 4. "Bachilleres acceden a la oferta de formación superior del Departamento" y como producto los entes Territoriales con intervenciones físicas y tecnológicas para implementar proyectos de regionalización de la educación superior.

La Administración Departamental consciente que la educación es un derecho fundamental y la educación superior un servicio público que tiene una función social que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y los demás bienes y valores de la cultura, y que uno de los principales factores para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación de capital humano; propone orientar sus esfuerzos a fomentar proyectos que estimulen el acceso y la permanencia de los jóvenes atlanticenses a una educación con calidad, equidad y eficiencia.

En este contexto y de conformidad a lo indicado la construcción de nueve (9) sedes del SENA, por un valor de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00)**, en el Departamento del Atlántico responde a la visión 2030 que propone nuestra administración de convertir al Departamento del Atlántico en un "territorio líder en competitividad, como resultado del desarrollo integral de sus habitantes y la capacidad productiva sostenible que genere riqueza con equidad para todos", es decir se ajusta a la política de nuestro gobierno y a las necesidades no sólo de la población, sino también del sector productivo.

Ahora bien, el valor del proyecto de hasta **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00)**, se financiará con recursos del crédito, de conformidad con el CONFIS adjunto; por lo tanto, se hace necesario que la Honorable Asamblea Departamental autorice la contratación de empréstito que se requiere.

11

3

Cabe anotar, que los proyectos se desarrollarán durante el período de Gobierno de la actual Administración y se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo "Atlántico Líder 2.016-2.019", de conformidad con el concepto de la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Artículo 300 de la Constitución Política, en el Numeral 9º de su Art. 300 al tenor dispone:

"ARTÍCULO 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

(...)

9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

(...)"

Por su parte, el Art. 60 del Decreto 1222 de 1986, establece:

"Artículo 60: Corresponde a las asambleas, por medio de ordenanzas:

(...)

10. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas.

(...)"

Y el Art. 25 de la Ley 80 de 1993, preceptúa:

"Artículo 25: Del Principio de Economía. En virtud de este principio

(...)

11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o. y 313, numeral 3o. de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores, y alcaldes respectivamente, para la celebración de contratos.

PROPOSICIÓN FINAL

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta la gran importancia del proyecto en comento propongo aprobar este informe favorable para segundo debate, al proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRESTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL**

12

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", haciendo la corrección en la exposición de motivo en el sentido de que en el texto figura la construcción de nueve sedes del SENA y son 11 sedes distribuidas así: cinco para el Distrito de Barranquilla y seis para los Municipios de Soledad, Galapa, Sabanalarga, Juan de Acosta, Luruaco y Baranoa.

La anterior corrección se hace con base a los requerimientos elevados a la Directora Regional del SENA Y AL Secretario de Educación Departamental.

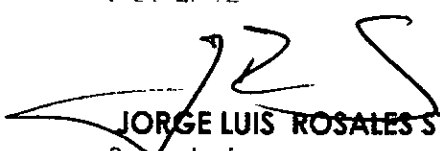
El Artículo Primero: quedará así:

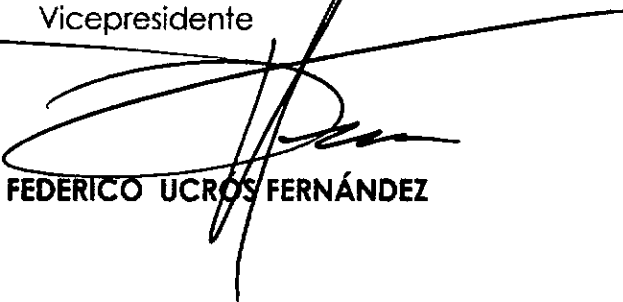
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos y/o convenios requeridos para la ejecución de recursos hasta por valor de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00)**, provenientes de recursos del crédito, destinados a la ejecución del proyecto de inmuebles en el Departamento del Atlántico para el funcionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje la construcción de once (11) sedes del SENA, distribuidos así:
Cinco en el Distrito de Barranquilla y seis (6) en los siguientes municipios (Soledad, Galapa, Sabanalarga, Juan de Acosta, Luruaco y Baranoa).

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES


JUAN JACOBO MANOTAS ROA
PRESIDENTE
PONENTE


LOPEZ FLOREZ FLOREZ
Vicepresidente


JORGE LUIS ROSALES STEEL
Secretario


FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA

ORDENANZA No. _____ de 2.017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRESTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, Art. 25 de la Ley 80 de 1993, y

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos y/o convenios requeridos para la ejecución de recursos hasta por valor de **TREINTA DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00)**, provenientes de recursos del crédito, destinados a la ejecución del proyecto de inmuebles en el Departamento del Atlántico para el funcionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje la construcción de once (11) sedes del SENA, distribuidos así: Cinco en el Distrito de Barranquilla y seis (6) en los siguientes municipios (Sóledad, Galapa, Sabanalarga, Juan de Acosta, Luruaco y Baranoa).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias para los contratos y/o convenios requeridos para la ejecución de recursos a celebrarse.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir los empréstitos que haya lugar para la ejecución del proyecto de construcción de inmuebles en el Departamento del Atlántico para el funcionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que, previo los trámites legales a lugar, enajene a título gratuito los bienes inmuebles que se construyan en virtud de las autorizaciones aquí conferidas, de propiedad del Departamento del Atlántico, al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-

Parágrafo Único: Los bienes que se enajenen a título gratuito estarán afectos única y exclusivamente para el servicio público de educación de acuerdo a lo establecido en la exposición de motivos y tiene como finalidad que el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena- o la entidad que haga sus veces pueda operar, mantener, dotar, adecuar, modernizar y garantizar en el tiempo tanto la infraestructura como el servicio educativo. En el evento que el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena-, se liquide o desaparezca, o este cambie la destinación de alguno de los bienes inmuebles objeto de la enajenación a título gratuito que se autoriza a través del presente acto, el bien o bienes inmuebles retornaran a la propiedad del Departamento del Atlántico, con todas las mejoras construidas, sin derecho a pago de indemnización alguna por parte del Departamento del Atlántico a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena- y/o de cualquier tercero.

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

Barranquilla, 20 de febrero de 2017

Señores

**MIEMBROS DE LA COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES
HONORABLES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO**

ASUNTO: PONENCIA PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRESTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Señores Miembros de la Comisión de Educación:

En calidad de Presidente de la Comisión EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES y en condición de ponente me permito rendir Informe de Ponencia para primer Debate al Proyecto de Ordenanza: **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRESTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** presentada a consideración de esta corporación por iniciativa del señor Gobernador del Departamento del Atlántico, Dr. Eduardo Ignacio Verano De La Rosa.

Manifiesta el señor gobernador del Atlántico, titular de esta iniciativa, en su exposición de motivos lo siguiente:

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

La Región Caribe y en particular el Departamento del Atlántico se han caracterizado en la última década por una economía en ascenso debido al crecimiento de sectores como el de la construcción, la industria manufacturera y el comercio (DANE, 2015). No obstante, al comparar la competitividad del departamento con el resto del país, se observa que aún persiste el rezago competitivo que arrastra desde hace décadas.

El estudio del Índice Departamental de Competitividad (IDC) del año 2015, de la Universidad del Rosario, evidencia que el Departamento del Atlántico se ubica en el puesto 8 entre 22 departamentos analizados. Según el estudio en mención, este rezago es originado, principalmente, por la baja calidad de la educación y las condiciones de infraestructura. Al respecto, es del caso precisar que si bien se han realizado iniciativas importantes en materia de cobertura y acceso a la educación, el dinamismo ha sido inferior al del resto del país. Mientras que en el año 2010 el incremento de la tasa de cobertura de educación superior a nivel nacional fue del 25%, en el Departamento del Atlántico fue de 4.2%, y a pesar de contar con instituciones de educación superior gratuitas, se observa que 8 de cada 10 estudiantes que presentaron las pruebas ICFES no ingresaron a la educación superior (MinEducación, 2011).

En el mundo, existe una creciente preocupación por lo que se podría llamar "escasez de talento humano", la cual se presenta porque las empresas no encuentran en la oferta laboral disponible, las personas indicadas para desempeñar determinados cargos. En muchos casos, estas brechas entre demanda y oferta encuentran sus raíces en el hecho de que existen posiciones que requieren una preparación específica, pero en el mercado no existen instituciones con la capacidad de ofrecer dicha preparación o la cantidad de personas con los estudios requeridos no alcanza a cubrir la demanda.

Por otra parte, en materia de calidad, el Consejo Privado de Competitividad (2015), evidencia que el Departamento del Atlántico ocupa el puesto 15 de 25 en educación básica y media, mientras que en educación superior y capacitación ocupa el puesto 9. Dentro de este índice, debemos resaltar que el Atlántico cuenta con un 81% de cobertura en educación Primaria y un 44% en educación media, con un índice de deserción escolar de 3%. Del 100% de estudiantes en edad entre los 17 y 21 años, sólo el 18% está matriculado en alguna institución de educación tecnológica o técnica.

A nivel del Departamento del Atlántico, el estudio de brechas de capital humano del SENA (2015) establece que los cuellos de botella en el capital humano se deben a los siguientes elementos: (i) experiencia laboral que no permite cerrar rápidamente la brecha que impide la asimilación por el sector productivo del capital humano recién egresado de los programas de formación, (ii) las asimetrías en la información en la oferta laboral que no permite distinguir oportunidades (ocupaciones más demandadas, mejor pagas y más frecuentes) y trayectorias laborales (oportunidades de cadena de formación) por parte de los jóvenes recién egresados o personas que buscan una mejor inserción laboral que limitan la oferta de personal preparado, (iii) asimetrías de información en la demanda laboral que no permite dar señales correctas al mercado para seleccionar el talento humano idóneo, esto se debe a que las vacantes se estructuran partir de títulos de formación y no de perfiles ocupacionales, lo que puede restar efectividad a la formación (Consejo Privado de Competitividad, 2015).

Otro aspecto importante de la educación, es la deserción escolar y la baja cobertura. En el Departamento del Atlántico cerca de un 50% de población apta para estudios superiores no está siendo atendida (MinEducación, 2015), lo cual puede deberse a la falta de recursos para acceder a este tipo de educación, la disponibilidad de centros educativos en todo el territorio o al simple desinterés o falta de priorización por parte de los estudiantes.

Todas las brechas existentes dentro del sistema educativo confluyen en el sector productivo, donde las empresas, manifiestan que presentan grandes problemas para encontrar candidatos idóneos a los cargos que ofrecen. En muchos casos, las empresas han recurrido a establecer alianzas con las instituciones educativas a fin de asegurar que siempre exista una oferta laboral disponible y capacitada para los perfiles que se consideran escasos o que requieren de una capacitación muy especializada. Por otra parte, en países como Estados Unidos, sectores muy importantes de la industria logran ejercer fuertes presiones en las políticas educativas del país, a fin de que la disponibilidad de personal o de determinados espacios educativos, sean promovidos a través de políticas públicas que logren influenciar todo el sistema.

Sumado a la coyuntura descrita, está el hecho de que no basta solamente con disponer de personas capacitadas en determinados campos, sino que es indispensable establecer la calidad bajo las cuales estas personas fueron

instruidas. En Colombia existen 1.882 programas con licencia, pero muchos de estos están inactivos; por otra parte se ofrecen programas académicos sin licencia y algunas carreras profesionales que se ofrecen en la mitad del tiempo (EL TIEMPO, 2014).

El Departamento del Atlántico cuenta con una población total superior a los 2,4 millones de habitantes, de los cuales un 9% corresponde a jóvenes entre los 17 y 21 años de edad, es decir, más de 214 mil, de los cuales tan solo un 50,97% ingresa a una institución de educación superior - IES (MinEducación, 2015). Según el Ministerio del Educación, el 62,5% de los egresados de programas técnicos y el 60,2% de los egresados de programas de formación tecnológica, con corte a 30 de julio de 2013, logró vincularse al mercado laboral.

Las cifras cercanas al 40% de no absorción al mercado laboral representan un reto para el sector público por ello las políticas públicas están dirigidas a conjurar las situaciones que afectan la educación, el desarrollo y productividad en nuestro país. En tal sentido, el Plan Nacional de Desarrollo *"Todos por un nuevo país: Paz, Equidad y Educación"*, establece que para alcanzar una sociedad más equitativa e incluyente es fundamental una mayor articulación entre las políticas de desarrollo económico y las de desarrollo social; es así como el Plan establece como uno de sus objetivos estratégicos *"Fomentar un Desarrollo Económico Incluyente"* para el país y sus regiones; y desde este enfoque es fundamental la articulación del sector empresarial y los gobiernos nacionales y locales en alianzas público privadas que promuevan la generación de empleo entre la población más pobre y vulnerable del país.

Por su parte, para el Departamento del Atlántico, la innovación se constituye en factor fundamental para el desarrollo de la región. En ese orden, el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2016-2019 *"Atlántico Líder"* concibe la Ciencia, Tecnología e Innovación como un propósito transversal para generar resultados en todas las áreas del plan en comento el cual visiona al Departamento del Atlántico como un ecosistema dinámico y sostenible de ciencia, tecnología e innovación enfocada al desarrollo económico, humano, social y ambiental. Igualmente, apunta a la ampliación de espacios educativos del nivel superior, técnico y tecnológico pertinentes a la vocación de las subregiones del departamento.

En orden a lo señalado, el artículo 10 del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, establece como Objetivo No. 3: *"la población estudiantil accede a una educación de calidad"* y como productos se incluyen los *Nodos de formación del Sena*.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo. Cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país,

actualizando, en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral, que además de la formación profesional integral, impartida a través de los centros de formación profesional, brindan servicios de formación continua del recurso humano vinculando a las empresas, información, orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial, servicios tecnológicos para el sector productivo y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

El plan estratégico del SENA con visión 2020, presenta como eje estratégico la orientación al cliente, buscando la pertinencia frente a las necesidades tecnológicas y de innovación de las empresas y la calidad acorde con los estándares internacionales. En desarrollo de lo anterior, se estableció la política de establecer alianzas institucionales.

Por su parte el artículo 10° establece como Objetivo No. 3. "La población estudiantil accede a una educación de calidad" y entre su metas productos se encuentra la gestión de la construcción de Nodos de formación del Sena así mismo en su artículo 11 establece como Objetivo No. 4. "Bachilleres acceden a la oferta de formación superior del Departamento" y como producto los entes Territoriales con intervenciones físicas y tecnológicas para implementar proyectos de regionalización de la educación superior.

La Administración Departamental consciente que la educación es un derecho fundamental y la educación superior un servicio público que tiene una función social que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y los demás bienes y valores de la cultura, y que uno de los principales factores para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación de capital humano; propone orientar sus esfuerzos a fomentar proyectos que estimulen el acceso y la permanencia de los jóvenes atlanticenses a una educación con calidad, equidad y eficiencia.

En este contexto y de conformidad a lo indicado la construcción de nueve (9) sedes del SENA, por un valor de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00)**, en el Departamento del Atlántico responde a la visión 2030 que propone nuestra administración de convertir al Departamento del Atlántico en un "territorio líder en competitividad, como resultado del desarrollo integral de sus habitantes y la capacidad productiva sostenible que genere riqueza con equidad para todos", es decir se ajusta a la política de nuestro gobierno y a las necesidades no sólo de la población, sino también del sector productivo.

Ahora bien, el valor del proyecto de hasta **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00)**, se financiará con recursos del crédito, de conformidad con el CONFIS adjunto; por lo tanto, se hace necesario que la Honorable Asamblea Departamental autorice la contratación de empréstito que se requiere.

Cabe anotar, que los proyectos se desarrollarán durante el período de Gobierno de la actual Administración y se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo "Atlántico Líder 2.016-2.019", de conformidad con el concepto de la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Artículo 300 de la Constitución Política, en el Numeral 9º de su Art. 300 al tenor dispone:

"ARTÍCULO 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

(...)

9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

(...)"

Por su parte, el Art. 60 del Decreto 1222 de 1986, establece:

"Artículo 60: Corresponde a las asambleas, por medio de ordenanzas:

(...)

10. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas.

(...)"

Y el Art. 25 de la Ley 80 de 1993, preceptúa:

"Artículo 25: Del Principio de Economía. En virtud de este principio

(...)

11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o. y 313, numeral 3o. de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores, y alcaldes respectivamente, para la celebración de contratos.

PROPOSICIÓN FINAL

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta la gran importancia del proyecto en comento propongo aprobar este informe favorable para primer debate, al proyecto de ordenanza **"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRESTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE**

20

CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", haciendo la corrección en la exposición de motivo en el sentido de que en el texto figura la construcción de nueve sedes del SENA y son 11 sedes distribuidas así: cinco para el Distrito de Barranquilla y seis para los Municipios de Soledad, Galapa, Sabanalarga, Juan de Acosta, Luruaco y Baranoa.

La anterior corrección se hace con base a los requerimientos elevados a la Directora Regional del SENA Y AL Secretario de Educación Departamental.

El Artículo Primero: quedará así:

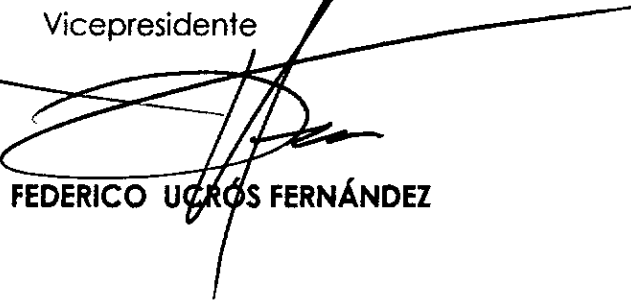
ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos y/o convenios requeridos para la ejecución de recursos hasta por valor de **TREINTA DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00)**, provenientes de recursos del crédito, destinados a la ejecución del proyecto de inmuebles en el Departamento del Atlántico para el funcionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje la construcción de once (11) sedes del SENA, distribuidos así:
Cinco en el Distrito de Barranquilla y seis (6) en los siguientes municipios (Soledad, Galapa, Sabanalarga, Juan de Acosta, Luruaco y Baranoa).

COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES


JUAN JACOBO MANOTAS ROA
PRESIDENTE
PONENTE


LOPEZ FLOREZ FLOREZ
Vicepresidente


JORGE LUIS ROSALES STEEL
Secretario


FEDERICO UTRÓ FERNÁNDEZ

SERGIO ENRIQUE BARRAZA MORA

21

ORDENANZA No. _____ de 2.017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRESTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, Art. 25 de la Ley 80 de 1993, y

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos y/o convenios requeridos para la ejecución de recursos hasta por valor de **TREINTA DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00)**, provenientes de recursos del crédito, destinados a la ejecución del proyecto de inmuebles en el Departamento del Atlántico para el funcionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje la construcción de once (11) sedes del SENA, distribuidos así: Cinco en el Distrito de Barranquilla y seis (6) en los siguientes municipios (Soledad, Galapa, Sabanalarga, Juan de Acosta, Luruaco y Baranoa).

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias para los contratos y/o convenios requeridos para la ejecución de recursos a celebrarse.

/ **ARTÍCULO TERCERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir los empréstitos que haya lugar para la ejecución del proyecto de construcción de inmuebles en el Departamento del Atlántico para el funcionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que, previo los trámites legales a lugar, enajene a título gratuito los bienes inmuebles que se construyan en virtud de las autorizaciones aquí conferidas, de propiedad del Departamento del Atlántico, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-

Parágrafo Único: Los bienes que se enajenen a título gratuito estarán afectos única y exclusivamente para el servicio público de educación de acuerdo a lo establecido en la exposición de motivos y tiene como finalidad que el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena- o la entidad que haga sus veces pueda operar, mantener, dotar, adecuar, modernizar y garantizar en el tiempo tanto la infraestructura como el servicio educativo. En el evento que el Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena-, se liquide o desaparezca, o este cambie la destinación de alguno de los bienes inmuebles objeto de la enajenación a título gratuito que se autoriza a través del presente acto, el bien o bienes inmuebles retornaran a la propiedad del Departamento del Atlántico, con todas las mejoras construidas, sin derecho a pago de indemnización alguna por parte del Departamento del Atlántico a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – Sena- y/o de cualquier tercero.

ARTICULO QUINTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los



Barranquilla,

Señores

Honorables Diputados Asamblea Departamental del Atlántico

Atte: Dr. FEDERICO UCRÓS FERNANDEZ

Presidente

Ciudad.-

Ruey Cayula
febrero 10 2012

H 4:00 pm

ASUNTO: "PROYECTO ORDENANZA "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRESTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Respetados señores diputados:

Por medio de la presente, respetuosamente me permito presentar a consideración de esa Honorable Corporación, el Proyecto de Ordenanza "Por la cual se conceden facultades al Gobernador del Departamento del Atlántico para la ejecución del proyecto de construcción de inmuebles en el Departamento del Atlántico para el funcionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y se dictan otras disposiciones".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE HECHO:

La Región Caribe y en particular el Departamento del Atlántico se han caracterizado en la última década por una economía en ascenso debido al crecimiento de sectores como el de la construcción, la industria manufacturera y el comercio (DANE, 2015). No obstante, al comparar la competitividad del departamento con el resto del país, se observa que aún persiste el rezago competitivo que arrastra desde hace décadas.

El estudio del Índice Departamental de Competitividad (IDC) del año 2015, de la Universidad del Rosario, evidencia que el Departamento del Atlántico se ubica en el puesto 8 entre 22 departamentos analizados. Según el estudio en mención, este rezago es originado, principalmente, por la baja calidad de la educación y las condiciones de infraestructura. Al respecto, es del caso precisar que si bien se han realizado iniciativas importantes en materia de cobertura y acceso a la educación, el dinamismo ha sido inferior al del resto del país. Mientras que en el año 2010 el incremento de la tasa de cobertura de educación superior a nivel nacional fue del 25%, en el Departamento del Atlántico fue de 4.2%, y a pesar de contar con instituciones de educación superior gratuitas, se observa que 8 de cada 10 estudiantes que presentaron las pruebas ICFES no ingresaron a la educación superior (MinEducación, 2011).

En el mundo, existe una creciente preocupación por lo que se podría llamar "escasez de talento humano", la cual se presenta porque las empresas no encuentran en la oferta laboral disponible, las personas indicadas para desempeñar determinados cargos. En muchos casos, estas brechas entre demanda y oferta encuentran sus



raíces en el hecho de que existen posiciones que requieren una preparación específica, pero en el mercado no existen instituciones con la capacidad de ofrecer dicha preparación o la cantidad de personas con los estudios requeridos no alcanza a cubrir la demanda.

Por otra parte, en materia de calidad, el Consejo Privado de Competitividad (2015), evidencia que el Departamento del Atlántico ocupa el puesto 15 de 25 en educación básica y media, mientras que en educación superior y capacitación ocupa el puesto 9. Dentro de este índice, debemos resaltar que el Atlántico cuenta con un 81% de cobertura en educación Primaria y un 44% en educación media, con un índice de deserción escolar de 3%. Del 100% de estudiantes en edad entre los 17 y 21 años, sólo el 18% está matriculado en alguna institución de educación tecnológica o técnica.

A nivel del Departamento del Atlántico, el estudio de brechas de capital humano del SENA (2015) establece que los cuellos de botella en el capital humano se deben a los siguientes elementos: (i) experiencia laboral que no permite cerrar rápidamente la brecha que impide la asimilación por el sector productivo del capital humano recién egresado de los programas de formación, (ii) las asimetrías en la información en la oferta laboral que no permite distinguir oportunidades (ocupaciones más demandadas, mejor pagas y más frecuentes) y trayectorias laborales (oportunidades de cadena de formación) por parte de los jóvenes recién egresados o personas que buscan una mejor inserción laboral que limitan la oferta de personal preparado, (iii) asimetrías de información en la demanda laboral que no permite dar señales correctas al mercado para seleccionar el talento humano idóneo, esto se debe a que las vacantes se estructuran partir de títulos de formación y no de perfiles ocupacionales, lo que puede restar efectividad a la formación (Consejo Privado de Competitividad, 2015).

Otro aspecto importante de la educación, es la deserción escolar y la baja cobertura. En el Departamento del Atlántico cerca de un 50% de población apta para estudios superiores no está siendo atendida (MinEducación, 2015), lo cual puede deberse a la falta de recursos para acceder a este tipo de educación, la disponibilidad de centros educativos en todo el territorio o al simple desinterés o falta de priorización por parte de los estudiantes.

Todas las brechas existentes dentro del sistema educativo confluyen en el sector productivo, donde las empresas, manifiestan que presentan grandes problemas para encontrar candidatos idóneos a los cargos que ofrecen. En muchos casos, las empresas han recurrido a establecer alianzas con las instituciones educativas a fin de asegurar que siempre exista una oferta laboral disponible y capacitada para los perfiles que se consideran escasos o que requieren de una capacitación muy especializada. Por otra parte, en países como Estados Unidos, sectores muy importantes de la industria logran ejercer fuertes presiones en las políticas educativas del país, a fin de que la disponibilidad de personal o de determinados espacios educativos, sean promovidos a través de políticas públicas que logren influenciar todo el sistema.

Sumado a la coyuntura descrita, está el hecho de que no basta solamente con disponer de personas capacitadas en determinados campos, sino que es indispensable establecer la calidad bajo las cuales estas personas fueron instruidas. En Colombia existen 1.882 programas con licencia, pero muchos de estos están inactivos; por otra parte se ofrecen programas académicos sin licencia y algunas carreras profesionales que se ofrecen en la mitad del tiempo (EL TIEMPO, 2014).

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobnaciondelatlantico



gobatlantico



El Departamento del Atlántico cuenta con una población total superior a los 2,4 millones de habitantes, de los cuales un 9% corresponde a jóvenes entre los 17 y 21 años de edad, es decir, más de 214 mil, de los cuales tan solo un 50,97% ingresa a una institución de educación superior - IES (MinEducación, 2015). Según el Ministerio del Educación, el 62,5% de los egresados de programas técnicos y el 60,2% de los egresados de programas de formación tecnológica, con corte a 30 de julio de 2013, logró vincularse al mercado laboral.

Las cifras cercanas al 40% de no absorción al mercado laboral representan un reto para el sector público por ello las políticas públicas están dirigidas a conjurar las situaciones que afectan la educación, el desarrollo y productividad en nuestro país. En tal sentido, el Plan Nacional de Desarrollo "Todos por un nuevo país: Paz, Equidad y Educación", establece que para alcanzar una sociedad más equitativa e incluyente es fundamental una mayor articulación entre las políticas de desarrollo económico y las de desarrollo social; es así como el Plan establece como uno de sus objetivos estratégicos "Fomentar un Desarrollo Económico Incluyente" para el país y sus regiones; y desde este enfoque es fundamental la articulación del sector empresarial y los gobiernos nacionales y locales en alianzas público privadas que promuevan la generación de empleo entre la población más pobre y vulnerable del país.

Por su parte, para el Departamento del Atlántico, la innovación se constituye en factor fundamental para el desarrollo de la región. En ese orden, el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2016-2019 "Atlántico Líder" concibe la Ciencia, Tecnología e Innovación como un propósito transversal para generar resultados en todas las áreas del plan en comento el cual visiona al Departamento del Atlántico como un ecosistema dinámico y sostenible de ciencia, tecnología e innovación enfocada al desarrollo económico, humano, social y ambiental. Igualmente, apunta a la ampliación de espacios educativos del nivel superior, técnico y tecnológico pertinentes a la vocación de las subregiones del departamento.

En orden a lo señalado, el artículo 10 del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, establece como Objetivo No. 3: "la población estudiantil accede a una educación de calidad" y como productos se incluyen los Nodos de formación del SENA.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo. Cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país, actualizando, en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral, que además de la formación profesional integral, impartida a través de los centros de formación profesional, brindan servicios de formación continua del recurso humano vinculando a las empresas, información, orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial, servicios tecnológicos para el sector productivo y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

El plan estratégico del SENA con visión 2020, presenta como eje estratégico la orientación al cliente, buscando la pertinencia frente a las necesidades tecnológicas

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico

25

3 b s



26

y de innovación de las empresas y la calidad acorde con los estándares internacionales. En desarrollo de lo anterior, se estableció la política de establecer alianzas institucionales.

Por su parte el artículo 10° establece como Objetivo No. 3. "La población estudiantil accede a una educación de calidad" y entre su metas productos se encuentra la gestión de la construcción de Nodos de formación del Sena así mismo en su artículo 11 establece como Objetivo No. 4. "Bachilleres acceden a la oferta de formación superior del Departamento" y como producto los entes Territoriales con intervenciones físicas y tecnológicas para implementar proyectos de regionalización de la educación superior.

La Administración Departamental consciente que la educación es un derecho fundamental y la educación superior un servicio público que tiene una función social que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y los demás bienes y valores de la cultura, y que uno de los principales factores para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación de capital humano; propone orientar sus esfuerzos a fomentar proyectos que estimulen el acceso y la permanencia de los jóvenes atlanticenses a una educación con calidad, equidad y eficiencia.

En este contexto y de conformidad a lo indicado la construcción de nueve (9) sedes del SENA, por un valor de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00)**, en el Departamento del Atlántico responde a la visión 2030 que propone nuestra administración de convertir al Departamento del Atlántico en un "territorio líder en competitividad, como resultado del desarrollo integral de sus habitantes y la capacidad productiva sostenible que genere riqueza con equidad para todos", es decir se ajusta a la política de nuestro gobierno y a las necesidades no sólo de la población, sino también del sector productivo.

Ahora bien, el valor del proyecto de hasta **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00)**, se financiará con recursos del crédito, de conformidad con el CONFIS adjunto; por lo tanto, se hace necesario que la Honorable Asamblea Departamental autorice la contratación de empréstito que se requiere.

Cabe anotar, que los proyectos se desarrollarán durante el período de Gobierno de la actual Administración y se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo "Atlántico Líder 2016-2019", de conformidad con el concepto de la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Artículo 300 de la Constitución Política, en el Numeral 9° de su Art. 300 al tenor dispone:

"ARTÍCULO 300. Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas:

(...)

9. Autorizar al Gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

(...)"

4 13 26 6



Por su parte, el Art. 60 del Decreto 1222 de 1986, establece:

"Artículo 60: Corresponde a las asambleas, por medio de ordenanzas:

(...)

10. Autorizar al gobernador para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes departamentales y ejercer, pro ténore, precisas funciones de las que corresponden a las asambleas.

(...)"

Y el Art. 25 de la Ley 80 de 1993, preceptúa:

"Artículo 25: Del Principio de Economía. En virtud de este principio

(...)

11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.

De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o. y 313, numeral 3o. de la Constitución Política, las Asambleas Departamentales y los Concejos Municipales autorizarán a los gobernadores, y alcaldes respectivamente, para la celebración de contratos.

III. CONCLUSION

De acuerdo a lo expuesto, respetuosamente solicitamos a la Honorable Corporación que previo el trámite respectivo, apruebe la presente ordenanza que autorice celebrar los contratos y/o convenios requeridos para la ejecución de recursos hasta por valor de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00)**, destinados a la ejecución del proyecto de construcción de inmuebles en el Departamento del Atlántico para el funcionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje. Igualmente, se autorice la contratación del empréstito requerido para el efecto.

Cordialmente,

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico

5-3-7
23



ORDENANZA No. _____ de 2.017

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRESTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y, en especial, las conferidas en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política, artículo 60 numeral 10 del Decreto 1222 de 1996, Art. 25 de la Ley 80 de 1993, y

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para celebrar los contratos y/o convenios requeridos para la ejecución de recursos hasta por valor de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000, 00)**, provenientes de recursos del crédito, destinados a la ejecución del proyecto de construcción de inmuebles en el Departamento del Atlántico para el funcionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico a comprometer vigencias futuras ordinarias para los contratos y/o convenios requeridos para la ejecución de recursos a celebrarse.

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir los empréstitos que haya lugar para la ejecución del proyecto de construcción de inmuebles en el Departamento del Atlántico para el funcionamiento del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para que, previo los trámites legales a lugar, enajene a título gratuito los bienes inmuebles que se construyan en virtud de las autorizaciones aquí conferidas, de propiedad del Departamento del Atlántico, al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-

Parágrafo Único: Los bienes que se enajenen a título gratuito estarán afectos única y exclusivamente para el servicio público de educación de acuerdo a lo establecido en la exposición de motivos y tiene como finalidad que el Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena- o la entidad que haga sus veces pueda operar, mantener, dotar, adecuar, modernizar y garantizar en el tiempo tanto la infraestructura como el servicio educativo. En el evento que el Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena-, se liquide o desaparezca, o este cambie la destinación de alguno de los bienes inmuebles objeto de la enajenación a título gratuito que se autoriza a través del presente acto, el bien o bienes inmuebles retornaran a la propiedad del Departamento del Atlántico, con todas las mejoras construidas, sin derecho a pago de indemnización alguna por parte del Departamento del Atlántico a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena- y/o de cualquier tercero.



29

gratuito que se autoriza a través del presente acto, el bien o bienes inmuebles retornaran a la propiedad del Departamento del Atlántico, con todas las mejoras construidas, sin derecho a pago de indemnización alguna por parte del Departamento del Atlántico a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena- y/o de cualquier tercero.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE

JORGE ROSALES STEEL
VICEPRESIDENTE

JUAN MANOTAS ROA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

FARID ENRIQUE TABORDA JUNCO
SECRETARIO GENERAL



29

7 b



9



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 20170720000683

Pag. 1 de 2

Barranquilla, 27-01-2017

Doctor

DAGOBERTO BARRAZA SAN JUAN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Concepto técnico Proyecto de Ordenanza.

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRESTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La secretaria de Hacienda Departamental emite concepto técnico favorable al proyecto de ordenanza de la referencia, teniendo en cuenta que confirma que el proyecto está enmarcado en el Plan de Desarrollo "Atlántico Líder 2016 -2019", en el programa "Atlántico Líder en la transformación de la familia, desde la primera infancia, niñez, adolescencia, juventud y adulto mayor con enfoque diferencial"

El proyecto tiene un costo de \$30.000 millones y será financiado con recursos del crédito.

El proyecto fue aprobado en el comité de hacienda del día 27 de enero de 2017, teniendo en cuenta que se encuentra en concordancia con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el crédito a solicitar y las vigencias futuras no afectan la capacidad de endeudamiento del Departamento del Atlántico en cumplimiento de los límites de la Ley 358 de 1997.

Atentamente,


JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
Secretario de Hacienda Departamental

31

Gobernación del Atlántico

ATLÁNTICO LÍDER



Al contestar por favor cite :
Radicado No.: 2017080000653

Pag 1 de 1

Barranquilla, 27-01-2017

SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES

HACE CONSTAR

Que los proyectos:

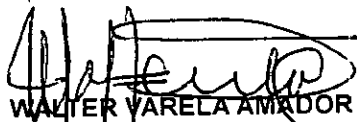
- **"FORTALECIMIENTO Y PROMOCION DE LA EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, INTEGRANDO LA EDUCACION MEDIA CON LA EDUCACION SUPERIOR EN LOS EE TECNICOS DEL DPTO DEL ATLANTICO"** BPIN 150285
- **"FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA A TRAVES DE SUBSIDIOS DE MATRICULAS PARA LA EDUCACION SUPERIOR DE LOS JOVENES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS"** BPIN 150288

Se enmarcan en el Plan de Desarrollo Departamental "Atlántico líder 2016-2019", en el Eje 1: Transformación del ser humano y en el Programa: Atlántico Líder en la transformación de la familia, desde la primera infancia, niñez, adolescencia, juventud y adulto mayor con enfoque diferencial.

Dicho proyectos se encuentran registrados y viabilizados, en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento del Atlántico.

Se expide el presente certificado por solicitud del interesado.

Dado en Barranquilla, a los 27 días del mes de Enero de 2017.


WALTER VARELA AMADOR

Subsecretario de Sistemas de Información y Proyectos
Encargado de las funciones de la Secretaria de Planeación
Gobernación Del Atlántico

Elaboro: ACharris
Revisado: WVarela

SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO

COMITÉ DE HACIENDA No. _____ de 2017

Enero 27 de 2017

HORA: 9:30 A.M.

LORETTA JIMENEZ SANCHEZ
JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO
WALTER VARELA AMADOR
MIRIAM PLATA PLATA
CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Gobernador (e)
Secretario de Hacienda
Secretaria de Planeación (e)
Subsecretaria de Tesorería
Subsecretaria de Presupuesto

Invitado:
DAGOBERTO BARRAZA SAN JUAN

Secretario de Educación

La Secretaría de Agua Potable encargada de las funciones del Gobernador del Atlántico instala el comité y deja a disposición de los miembros del Comité el siguiente orden del día:

- 1) Verificación del quórum
- 2) Estudio para *SUSCRIBIR EMPRÉSTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA CON EL FIN DE CONSTRUIR INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA*
- 3) Cierre.

La doctora Loretta Jiménez Secretaria de Agua potable, encargada De las funciones de Gobernador del Atlántico, le concede la Palabra al doctor Dagoberto Barraza Secretario de Educación para la justificación del proyecto:

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO A SUSCRIBIR EMPRESTITOS, PIGNORAR RENTAS, COMPROMETER VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS, SUSCRIBIR CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y CONTRATOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO****ANTECEDENTES**

La Región Caribe y en particular el Departamento del Atlántico se han caracterizado en la última década por una economía en ascenso debido al crecimiento de sectores como el de la construcción, la industria manufacturera y el comercio (DANE, 2015). No obstante, al comparar la competitividad del departamento con el resto del país, se observa que aún persiste el rezago competitivo que arrastra desde hace décadas.

El estudio del Índice Departamental de Competitividad (IDC) del año 2015, de la Universidad del Rosario, evidencia que el Departamento del Atlántico se ubica en el puesto 8 entre 22 departamentos analizados. Según el estudio en mención, este rezago es originado, principalmente, por la baja calidad de la educación y las condiciones de infraestructura. Al respecto, es del caso precisar que si bien se han realizado iniciativas importantes en materia de cobertura y acceso a la educación, el dinamismo ha sido inferior al del resto del país. Mientras que en el año 2010 el incremento de la tasa de cobertura de educación superior a nivel nacional fue del 25%, en el Departamento del Atlántico fue de 4.2%, y a pesar de contar con instituciones de educación superior gratuitas, se observa que 8 de cada 10 estudiantes que presentaron las pruebas ICFES no ingresaron a la educación superior (MinEducación, 2011).

En el mundo, existe una creciente preocupación por lo que se podría llamar "escasez de talento humano", la cual se presenta porque las empresas no encuentran en la oferta laboral disponible, las personas indicadas para desempeñar determinados cargos. En muchos casos, estas brechas entre demanda y oferta encuentran sus raíces en el hecho de que existen posiciones que requieren una preparación específica, pero en el mercado no existen instituciones con la capacidad de ofrecer dicha preparación o la cantidad de personas con los estudios requeridos no alcanza a cubrir la demanda.

Por otra parte, en materia de calidad, el Consejo Privado de Competitividad (2015), evidencia que el Departamento del Atlántico ocupa el puesto 15 de 25 en educación básica y media, mientras que en educación superior y capacitación ocupa el puesto 9. Dentro de este índice, debemos resaltar que el Atlántico cuenta con un 81% de cobertura en educación Primaria y un 44% en educación media, con un índice de deserción escolar de 3%. Del 100% de estudiantes en edad entre los 17 y 21 años, sólo el 18% está matriculado en alguna institución de educación tecnológica o técnica.

**SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO**

3A

A nivel del Departamento del Atlántico, el estudio de brechas de capital humano del SENA (2015) establece que los cuellos de botella en el capital humano se deben a los siguientes elementos: (i) experiencia laboral que no permite cerrar rápidamente la brecha que impide la asimilación por el sector productivo del capital humano recién egresado de los programas de formación, (ii) las asimetrías en la información en la oferta laboral que no permite distinguir oportunidades (ocupaciones más demandadas, mejor pagas y más frecuentes) y trayectorias laborales (oportunidades de cadena de formación) por parte de los jóvenes recién egresados o personas que buscan una mejor inserción laboral que limitan la oferta de personal preparado, (iii) asimetrías de información en la demanda laboral que no permite dar señales correctas al mercado para seleccionar el talento humano idóneo, esto se debe a que las vacantes se estructuran partir de títulos de formación y no de perfiles ocupacionales, lo que puede restar efectividad a la formación (Consejo Privado de Competitividad, 2015).

Otro aspecto importante de la educación, es la deserción escolar y la baja cobertura. En el Departamento del Atlántico cerca de un 50% de población apta para estudios superiores no está siendo atendida (MinEducación, 2015), lo cual puede deberse a la falta de recursos para acceder a este tipo de educación, la disponibilidad de centros educativos en todo el territorio o al simple desinterés o falta de priorización por parte de los estudiantes.

Todas las brechas existentes dentro del sistema educativo confluyen en el sector productivo, donde las empresas, manifiestan que presentan grandes problemas para encontrar candidatos idóneos a los cargos que ofrecen. En muchos casos, las empresas han recurrido a establecer alianzas con las instituciones educativas a fin de asegurar que siempre exista una oferta laboral disponible y capacitada para los perfiles que se consideran escasos o que requieren de una capacitación muy especializada. Por otra parte, en países como Estados Unidos, sectores muy importantes de la industria logran ejercer fuertes presiones en las políticas educativas del país, a fin de que la disponibilidad de personal o de determinados espacios educativos, sean promovidos a través de políticas públicas que logren influenciar todo el sistema.

Sumado a la coyuntura descrita, está el hecho de que no basta solamente con disponer de personas capacitadas en determinados campos, sino que es indispensable establecer la calidad bajo las cuales estas personas fueron instruidas. En Colombia existen 1.882 programas con licencia, pero muchos de estos están inactivos; por otra parte se ofrecen programas académicos sin licencia y algunas carreras profesionales que se ofrecen en la mitad del tiempo (EL TIEMPO, 2014).

123
38

**SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO**

El Departamento del Atlántico cuenta con una población total superior a los 2,4 millones de habitantes, de los cuales un 9% corresponde a jóvenes entre los 17 y 21 años de edad, es decir, más de 214 mil, de los cuales tan solo un 50,97% ingresa a una institución de educación superior - IES (MinEducación, 2015). Según el Ministerio del Educación, el 62,5% de los egresados de programas técnicos y el 60,2% de los egresados de programas de formación tecnológica, con corte a 30 de julio de 2013, logró vincularse al mercado laboral.

Las cifras cercanas al 40% de no absorción al mercado laboral representan un reto para el sector público por ello las políticas públicas están dirigidas a conjurar las situaciones que afectan la educación, el desarrollo y productividad en nuestro país. En tal sentido, el Plan Nacional de Desarrollo *"Todos por un nuevo país: Paz, Equidad y Educación"*, establece que para alcanzar una sociedad más equitativa e incluyente es fundamental una mayor articulación entre las políticas de desarrollo económico y las de desarrollo social; es así como el Plan establece como uno de sus objetivos estratégicos *"Fomentar un Desarrollo Económico Incluyente"* para el país y sus regiones; y desde este enfoque es fundamental la articulación del sector empresarial y los gobiernos nacionales y locales en alianzas público privadas que promuevan la generación de empleo entre la población más pobre y vulnerable del país.

Por su parte, para el Departamento del Atlántico, la innovación se constituye en factor fundamental para el desarrollo de la región. En ese orden, el Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2016-2019 *"Atlántico Líder"* concibe la Ciencia, Tecnología e Innovación como un propósito transversal para generar resultados en todas las áreas del plan en comento el cual visiona al Departamento del Atlántico como un ecosistema dinámico y sostenible de ciencia, tecnología e innovación enfocada al desarrollo económico, humano, social y ambiental. Igualmente, apunta a la ampliación de espacios educativos del nivel superior, técnico y tecnológico pertinentes a la vocación de las subregiones del departamento.

En orden a lo señalado, el artículo 10 del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, establece como Objetivo No. 3: *"la población estudiantil accede a una educación de calidad"* y como productos se incluyen los *Nodos de formación del SENA*.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-, es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo. Cumple la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral para la incorporación de las personas en actividades productivas que

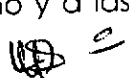
**SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO**

contribuyan al crecimiento social, económico y tecnológico del país, actualizando, en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral, que además de la formación profesional integral, impartida a través de los centros de formación profesional, brindan servicios de formación continua del recurso humano vinculando a las empresas, información, orientación y capacitación para el empleo; apoyo al desarrollo empresarial, servicios tecnológicos para el sector productivo y apoyo a proyectos de innovación, desarrollo tecnológico y competitividad.

El plan estratégico del SENA con visión 2020, presenta como eje estratégico la orientación al cliente, buscando la pertinencia frente a las necesidades tecnológicas y de innovación de las empresas y la calidad acorde con los estándares internacionales. En desarrollo de lo anterior, se estableció la política de establecer alianzas institucionales.

Por su parte el artículo 10º establece como Objetivo No. 3. "La población estudiantil accede a una educación de calidad" y entre su metas productos se encuentra la gestión de la construcción de Nodos de formación del SENA; así mismo en su artículo 11 establece como Objetivo No. 4. "Bachilleres acceden a la oferta de formación superior del Departamento" y como producto los entes Territoriales con intervenciones físicas y tecnológicas para implementar proyectos de regionalización de la educación superior.

La Administración Departamental consciente que la educación es un derecho fundamental y la educación superior un servicio público que tiene una función social que busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, la tecnología y los demás bienes y valores de la cultura, y que uno de los principales factores para lograr el desarrollo de una sociedad es la formación de capital humano; propone orientar sus esfuerzos a fomentar proyectos que estimulen el acceso y la permanencia de los jóvenes atlanticenses a una educación con calidad, equidad y eficiencia.

En este contexto y de conformidad a lo indicado la construcción de nueve (9) sedes del SENA, por un valor de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00)**, en el Departamento del Atlántico responde a la visión 2030 que propone nuestra administración de convertir al Departamento del Atlántico en un "territorio líder en competitividad, como resultado del desarrollo integral de sus habitantes y la capacidad productiva sostenible que genere riqueza con equidad para todos", es decir se ajusta a la política de nuestro gobierno y a las necesidades no sólo de la población, sino también del sector productivo.   

**SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO**

Ahora bien, el valor del proyecto de hasta **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000,00)**, se financiará con recursos del crédito, por lo cual, se hace necesario que la Honorable Asamblea Departamental autorice la contratación del empréstito.

Cabe anotar, que los proyectos se desarrollarán durante el período de Gobierno de la actual Administración y se encuentran enmarcados en el Plan de Desarrollo "Atlántico Líder 2016-2019", de conformidad con el certificado de viabilidad expedido por la Secretaría de Planeación del Departamento del Atlántico.

El doctor Walter Varela, Secretario de Planeación Departamental encargado, confirma que el proyecto está enmarcado en el Plan de Desarrollo "Atlántico Líder 2016 -2019", en el programa "Atlántico Líder en la transformación de la familia, desde la primera infancia, niñez, adolescencia, juventud y adulto mayor con enfoque diferencial"

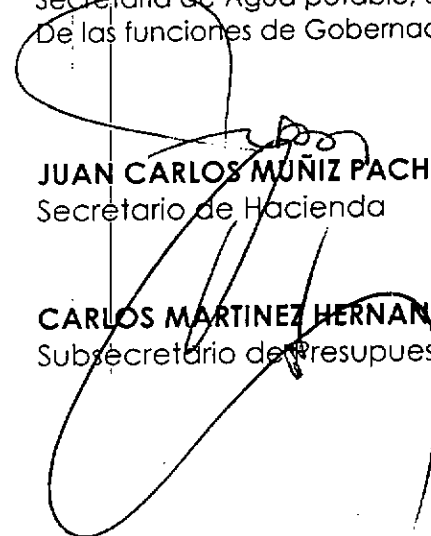
El Doctor, Carlos Martínez Subsecretario de Presupuesto, informa que en el presupuesto de la vigencia 2017, se encuentran previstos los pagos del servicio de la deuda para la financiación de estos nuevos créditos.

Igualmente se señaló, que conforme a lo establecido en la Ley 819 de 2003, las vigencias futuras solicitadas y el crédito solicitado no afectan la capacidad de endeudamiento del Departamento del Atlántico en cumplimiento de los límites de la Ley 358 de 1997.

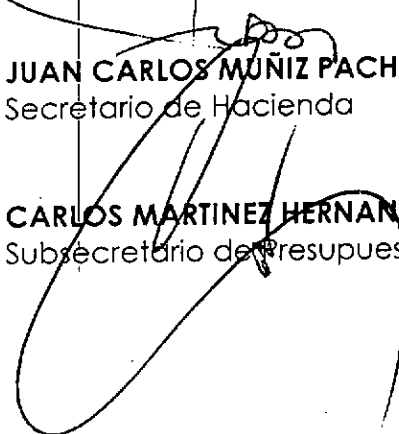
El comité verifica y aprueba el proyecto, teniendo en cuenta que se encuentra acorde con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.


LORETTA JIMENEZ SANCHEZ

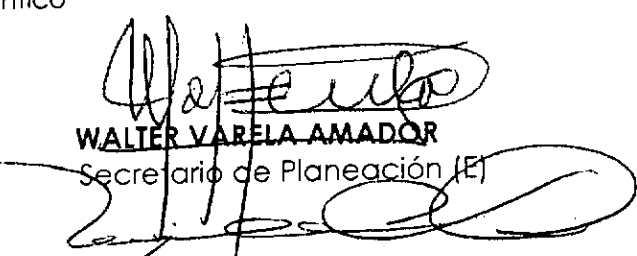
Secretaria de Agua potable, encargada
De las funciones de Gobernador del Atlántico


JUAN CARLOS MUÑOZ PACHECO

Secretario de Hacienda


CARLOS MARTINEZ HERNANDEZ

Subsecretario de Presupuesto


WALTER VARELA AMADOR

Secretario de Planeación (E)


MYRIAM PLATA PLATA

Subsecretaria de Tesorería